"FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) VIGENCIA 2026".

I. Necesidad del contrato.

En cumplimiento de las competencias asignadas a la entidad territorial en el marco del Sistema General de Participaciones – componente de salud, y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 434 de 2024, se hace necesario garantizar la adecuada ejecución de los recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta, orientados a financiar los gastos de operación asociados a la prestación de servicios de salud.

La citada resolución establece las directrices para la asignación, uso y ejecución de dichos recursos, priorizando su destinación al fortalecimiento de la red pública de prestación de servicios de salud, especialmente a través del financiamiento de costos operativos que permitan asegurar la continuidad, accesibilidad, oportunidad y calidad en la atención en salud, particularmente para la población pobre no asegurada y demás servicios no cubiertos con la Unidad de Pago por Capitación (UPC).

En este contexto, se identifica la necesidad de adelantar un proceso contractual cuyo objeto es la **financiación de los gastos de operación destinados a la prestación de servicios de salud que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) para la vigencia 2026**, con el fin de asegurar que las instituciones prestadoras de servicios de salud cuenten con los recursos necesarios para cumplir con los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente.

La presente contratación se justifica en la necesidad de:

- Garantizar la sostenibilidad operativa de la red pública de prestación de servicios de salud.
- Fortalecer la implementación y cumplimiento de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS), en sus componentes de habilitación, auditoría para el mejoramiento de la calidad, sistema de información y acreditación.
- Asegurar la continuidad en la prestación de servicios de salud esenciales, evitando interrupciones que puedan afectar el acceso efectivo de la población a los servicios.
- Dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en materia de ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones en Salud.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual, orientado a fortalecer la capacidad operativa de los prestadores de servicios de salud y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad en la atención, en armonía con los fines esenciales del Estado y la garantía del derecho fundamental a la salud.

II. Contrato de selección abreviada de menor cuantía.

A. Objeto del contrato.

"FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS) VIGENCIA 2026".

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Grupo	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
(F) Servicios	85101600	Servicios de Salud	Servicios Basados en Salud.	Servicios Integrales de Salud.

C. Descripción y especificaciones técnicas del objeto.

1. FORTALECIMIENTO DE TALENTO HUMANO

Con el propósito de optimizar la prestación de los servicios de salud, garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en las actividades de promoción y mantenimiento de la salud y ampliar la cobertura efectiva en las zonas urbanas y rurales del municipio, se hace necesario fortalecer el componente de talento humano en salud, contribuyendo al mejoramiento de los indicadores de acceso, oportunidad y calidad en la atención.

En este sentido, el contratista que resulte seleccionado deberá garantizar la disponibilidad del talento humano en salud requerido para el desarrollo de las actividades asistenciales, de promoción, prevención, rehabilitación y gestión del riesgo en salud, conforme a los lineamientos establecidos en la normativa vigente y a las necesidades identificadas para la prestación de los servicios en el municipio.

La conformación de este equipo permitirá fortalecer las acciones extramurales, mejorar la captación temprana de la población objeto de los programas de promoción y mantenimiento de la salud y garantizar una atención integral con enfoque territorial, priorizando las comunidades con mayores barreras de acceso.

Las actividades a desarrollar por el talento humano dispuesto por el contratista incluyen, entre otras:

- Realizar seguimiento sistemático a las bases de datos reportadas por las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), con el fin de fortalecer las coberturas efectivas de atención integral en los diferentes momentos del curso de vida: primera infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez.

- Implementar seguimiento periódico a los usuarios, identificando atenciones pendientes y realizando la respectiva canalización a consultas de atención integral, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 3280 de 2018, garantizando la oportunidad, continuidad e integralidad en la prestación de los servicios.
- Desarrollar actividades de promoción y mantenimiento de la salud y acciones extramurales orientadas a la captación temprana de la población objeto de los diferentes programas de salud pública.
- Fortalecer las acciones de rehabilitación en salud mediante la participación de profesionales del área, contribuyendo al abordaje integral de usuarios con discapacidad o con necesidades de rehabilitación física, cognitiva o funcional.
- Implementar intervenciones orientadas al fortalecimiento del componente de salud mental en el primer nivel de atención, incluyendo actividades de promoción, prevención e intervención temprana frente a riesgos psicosociales.

La disponibilidad de este talento humano permitirá mejorar la captación efectiva de la población objeto, reducir brechas en el cumplimiento de metas de promoción y mantenimiento de la salud y fortalecer los indicadores de gestión asociados a la prestación de servicios de salud.

2. MEDICAMENTOS

Para asegurar la operación permanente de los servicios de salud, se hace necesaria la adquisición programada de productos farmacéuticos bajo la normatividad vigente, los cuales constituyen insumos clínicos esenciales e indispensables para la prestación oportuna, segura y continua de los servicios de salud.

La disponibilidad permanente de medicamentos permite dar cumplimiento a las obligaciones asistenciales en áreas prioritarias como la atención de urgencias, el manejo de enfermedades crónicas no transmisibles, la atención materno infantil y los programas de promoción y mantenimiento de la salud, evitando la interrupción de tratamientos, la progresión de enfermedades y la ocurrencia de eventos adversos asociados al desabastecimiento.

En concordancia con los principios de oportunidad, integralidad y continuidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se debe asumir la atención integral del usuario, por lo cual el suministro adecuado de medicamentos constituye un componente crítico para garantizar desenlaces clínicos favorables y la seguridad del paciente.

Para la estimación de los medicamentos requeridos se tomó como base el análisis del consumo histórico correspondiente a la vigencia 2025. Este análisis se realizó sobre un periodo de doce (12) meses consecutivos, permitiendo identificar tendencias de uso, comportamiento del consumo y su relación directa con la producción asistencial.

Los medicamentos se clasifican por grupos terapéuticos, priorizando aquellos de mayor impacto en:

- Atención materno infantil
- Manejo de patologías crónicas
- Servicios de urgencias
- Programas de promoción y mantenimiento de la salud

El contratista deberá contar con un sistema institucional de gestión farmacéutica que permita el control desde la recepción técnico-administrativa, almacenamiento, dispensación y seguimiento al paciente, garantizando:

- Trazabilidad del medicamento
- Uso racional
- Control de inventarios
- Prevención de desabastecimientos
- Optimización del recurso público

La planeación del componente medicamentos se encuentra articulada con las metas de producción asistencial proyectadas para la vigencia 2026.

3. MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

En el marco de la destinación de los recursos asignados por concepto de Subsidio a la Oferta, se contempla la inversión en mantenimiento hospitalario, entendido como el conjunto de actividades de carácter técnico y administrativo orientadas a garantizar la operatividad, seguridad y confiabilidad de la infraestructura física, la dotación hospitalaria y los medios de transporte asistencial destinados a la atención de pacientes.

Este mantenimiento se clasifica en dos modalidades:

Mantenimiento preventivo: acciones planificadas y programadas cuyo objetivo es disminuir la probabilidad de fallas, daños o deterioro de los bienes y equipos.

Mantenimiento correctivo: intervenciones ejecutadas con el propósito de restablecer el funcionamiento normal de los equipos, instalaciones o sistemas una vez se presenta una avería o daño.

4. INSUMOS PARA LABORATORIO CLÍNICO

Con el fin de garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud, se requiere la adquisición oportuna y suficiente de reactivos e insumos para laboratorio clínico, los cuales constituyen un componente esencial para la realización de pruebas diagnósticas.

Estos insumos permiten la detección temprana, el seguimiento y el control de eventos en salud, así como la toma de decisiones clínicas fundamentadas en evidencia.

Para la proyección de los insumos requeridos se tomó como base el histórico de consumo correspondiente a la vigencia 2025, lo cual permite estimar de manera técnica las necesidades de abastecimiento para la vigencia 2026.

El Municipio de Ipiales es una entidad territorial certificada en salud, responsable de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud a la población de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, el Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes.

En ese sentido, los recursos del Subsidio a la Oferta serán ejecutados mediante el presente proceso contractual, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa de los servicios de

salud habilitados en el municipio, garantizando la continuidad, oportunidad y calidad en la atención a la población.

El contratista que resulte seleccionado deberá ejecutar los recursos conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, particularmente en lo relacionado con el cumplimiento de los indicadores de gestión de calidad, producción y gestión financiera asociados a la prestación de servicios de salud.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Resolución 484 de 2024, el valor del presente proceso contractual asciende a **MIL TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.003.596.159)**

CUMPLIMIENTO DE INDICADORES SEGUN RESOLUCION 484 DE 2024

Indicadores y metas. Las metas que se definen para los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016, los cuales serán las siguientes:

1.1. Gestión de calidad:

Para instituciones con servicios de baja complejidad:

- Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.
- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría.
- Tiempo promedio de espera para a la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna.
- Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecobstetricia.

Dominio	Concepto	META 2026
EXPERIENCIA EN LA ATENCION	P.3.1 Tiempo promedio de espera por medicina general	3 días
	P.3.2 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Odontología General	3 días
	P.3.3 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Medicina Interna	30 días
	P.3.3 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Pediatría	5 días

	P.3.5 Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de Ginecología	5 días

1.2. Gestión de producción:

Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR SEGÚN SERVICIOS HABILITADOS Y EN OPERACION PARA LA VIGENCIA 2026

CONCEPTO	FRECUENCIA DE USO MENSUAL 2026	FRECUENCIA DE USO TRIMESTRAL 2026	FRECUENCIA DE USO ANUAL 2026	META 2026
Otros controles de enfermería de PyP (Diferentes a atención prenatal - Crecimiento y desarrollo)	4778	14334	57336	100%
Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	1212	3636	14544	100%
Citologías cervicovaginales tomadas	500	1500	6000	100%
Dosis de biológico aplicadas	4062	12186	48744	100%
Consultas de medicina general por consulta externa	10000	30000	120000	100%
Consultas de medicina general urgentes realizadas	3200	9600	38400	100%
Consultas de medicina especializada realizadas	843	2529	10116	100%
Exámenes de laboratorio	17000	51000	204000	100%
Número de imágenes diagnósticas tomadas	800	2400	9600	100%

Radiografías ecografías				
Total, de consultas de odontología realizadas.	**3074**	**9222**	**36888**	**100%**
Superficies obturadas (cualquier material)	**2154**	**6462**	**25848**	**100%**
Sellantes aplicados	**1000**	**3000**	**12000**	**100%**
Otras consultas electivas realizadas por profesionales diferentes a médico, enfermero u odontólogo (Incluye Psicología, Nutricionista, Terapias y otras)	**2000**	**6000**	**24000**	**100%**

1.3. Gestión financiera:

- Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.
- Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

III. Modalidad, Justificacion y Fundamentos Juridicos.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **Selección Abreviada**, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

2. JUSTIFICACIÓN.

Si bien los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta, regulados por la Resolución 434 de 2024, tradicionalmente se ejecutan mediante la suscripción de convenios interadministrativos con las Empresas Sociales del Estado (ESE), en el presente caso concurren circunstancias normativas excepcionales que limitan el uso de la contratación directa.

En efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005, durante el periodo de restricciones electorales se prohíbe la celebración de convenios interadministrativos que impliquen la ejecución de recursos públicos, salvo las excepciones taxativamente señaladas en la ley, dentro de las cuales no se enmarca el presente objeto contractual.

En consecuencia, la entidad se encuentra imposibilitada jurídicamente para acudir a la modalidad de contratación directa a través de convenio interadministrativo, aun cuando esta sería la regla general para la ejecución de este tipo de recursos.

Así las cosas, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones – Salud y el cumplimiento de los fines estatales, se hace necesario acudir a un proceso de selección objetiva que permita la participación de oferentes en condiciones de igualdad.

La modalidad de selección abreviada resulta procedente en la medida en que:

- Permite adelantar un proceso ágil, garantizando los principios de economía y eficiencia.
- Asegura la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista.
- Se ajusta a las condiciones del objeto contractual, el cual puede ser definido con especificaciones técnicas claras relacionadas con la financiación de gastos operativos en la prestación de servicios de salud.
- Constituye un mecanismo idóneo para suplir la imposibilidad de acudir a la contratación directa por las restricciones de la Ley de Garantías.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso contractual se fundamenta en las siguientes disposiciones normativas:

- Constitución Política de Colombia: que establece los principios de la función administrativa, tales como la eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad.
- Ley 80 de 1993: que regula los principios y reglas generales de la contratación estatal.
- Ley 1150 de 2007: que define las modalidades de selección de contratistas, incluyendo la selección abreviada como mecanismo para garantizar procesos eficientes y objetivos.
- Decreto 1082 de 2015: que reglamenta el sistema de compras y contratación pública, incluyendo las reglas aplicables a la selección abreviada.
- Ley 996 de 2005: que establece restricciones a la contratación estatal durante periodos electorales, limitando la celebración de convenios interadministrativos.
- Resolución 434 de 2024: que fija los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.
- Normativa del Sistema General de Participaciones en Salud y disposiciones relacionadas con la financiación y prestación de servicios de salud.

C. Valor estimado del contrato y justificación.

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **MIL TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.003.596.159)**, determinado con base en:

IV. Análisis Del Sector

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad deja constancia del análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, en el anexo análisis del sector que hace parte integral del presente estudio previo.

La calidad del servicio es un factor decisivo al momento de la compra, La existencia de capacidades técnicas adecuadas y suficientes para ofrecer el servicio, así como el personal técnico capacitado y las herramientas especializadas para las áreas y servicios ofrecidos, hacen que el mercado se torne en competitivo y se ofrezcan variedad de servicios y calidad en los mismos.

1.- **Identificación de oferentes potenciales.**

Para el presente análisis se han identificado en primer lugar las empresas que puedan presentarse como oferentes o contratistas en este tipo de procesos en las últimas vigencias, y es así como en este orden de ideas relacionamos los siguientes posibles oferentes:

1. IPS MUNICIPAL DE IPIALES ESE
2. IPS GUAITARA
3. IPS ACIZI
4. Entre otras

2.- Estudio de Mercado.

Para determinar el valor del proceso, la Entidad realizó un estudio técnico y económico basado en:

2.1. Métodos de estimación de precios.
2.2. Análisis de necesidades del sector salud.
2.3. Revisión de costos históricos y actuales.

CONCEPTO	VALOR
FORTALECIMIENTO DE TALENTO HUMANO	$304.320.000
MEDICAMENTOS	$ 500.417.278
MANTENIMIENTO HOSPITALARIO	$ 51.288.849
INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO	$147.570.032

TOTAL	**1.003.596.159**

PROFESIONAL	**VALOR MES**	**TIEMPO DE CONTRATACION**	**VALOR TOTAL**
1 ENFERMERA	$ 3.500.000	12	$ 42.000.000
2 PSICÓLOGOS	$ 2.730.000	12	$ 65520.000
1 MÉDICO	$ 4.900.000	12	$ 58.800.000
3 AUXILIARES DE ENFERMERÍA	$ 2.000.000	12	$ 72.000.000
1 HIGIENISTA ORAL	$ 2.500.000	12	$ 30.000.000
1FISIOTERAPEUTA/TERAPEUTA OCUPACIONAL	$ 3.000.000	12	$ 36.000.000
TOTAL			$ 304.320.000

MEDICAMENTOS

MEDICAMENTO	**VALOR PROMEDIO**	**CANTIDAD ANUAL**	**VALOR TOTAL**
INSULINA GLARGINA 300UI/ML SOLUCION INYECTABLE (TOUJEO)	60.0699	1343	30589370
HIDRÓXIDO DE ALUMINIO+SIMETICONA+MAGNECIO 4 G - 100ML DE SUSPENSION ORAL	9969.5906	2738	27481773
ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA+ESTRADIOL 25MG+5MG SOLUCIÓN INYECTABLE	8909.2454	2227	24568739
SULFATO DE ZINC 2 MG ML SOLUCIÓN ORAL	217.4712	1207	20414347
SALBUTAMOL 100 MCG INHALADOR	3551.387	1408	19777217

DICLOFENACO SODICO 75MG/3ML SOLUCION INYECTABLE	41.8947	9296	17962476
CLORURO DE SODIO 0.9% SOLUCION INYECTABLE (SUERO FISIOLOGICO) X 500 ML BOLSA	4550.1429	3562	15855806
TOXOIDE TETANICO 40UI/0.5ML SUSPENSION INYECTABLE	1006.6356	815	14973475
HIOSCINA N-BUTILBROMURO + DIPIRONA 20 MG/5 ML +2.5MG/5ML SOLUCIÓN INYECTABLE	3899.3859	3939	14806256
BECLOMETASONA NASAL 50 MCG INHALADOR	1111.2023	714	12704495
ACETAMINOFEN 150MG/ML JARABE	3077.2594	3421	11004269
INSULINA GLARGINA - 100 IU (LANTUS)	1182.2098	789	10458970
DAPAGLIFLOZINA 10MG TABLETA	432.6797	66839	10231478
DEXAMETASONA 8MG/ML SOLUCION INYECTABLE	1642.668	6332	9757890
ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150MG/3ML SUSPENSION INYECTABLE	2114	935	9639901
INSULINA DEGLUDEC+LIRAGLUTIDA 100UI+3.6MG/ML SOLUCION INYECTABLE (XULTOPHY)	0	146	9266617
BETAMETASONA 0.05% CREMA TOPICA	420.25	1779	8686088
DEXAMETASONA + NEOMICINA + POLIMIXINA B (1 MG + 3.5 MG + 6000 UI) SOLUCION OFTALMICA	97.5697	901	6851267
ALBENDAZOL 400MG/20ML SUSPENSION ORAL	6245.0505	3379	6522914
AMOXICILINA JARABE 250MG/5ML	74.9749	1504	6155820
INSULINA DEGLUDEC 100UI/ML (TRESIBA)	25.5647	316	6068970
KETOTIFENO 1 MG / 5 ML (120ML) JARABE	56.4819	1249	5984434
CORTICOIDE CON Ó SIN ANESTÉSICO 10G UNGÜENTO PROCTOLÓGICO	321.2663	299	5974481

CEFTRIAXONA 1GR POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	6054.5547	579	5566998
BROMURO DE IPRATROPIO 20 MCG INHALADOR	300.59	355	5199739
METOCLOPRAMIDA - 10 MG - AMPOLLA POR 2ML	1912	3705	5165656
LORATADINA 10 MG TABLETA	3188.0358	41217	4961911
LORATADINA 5 MG/5 ML DE JARABE	102.2882	1240	4851822
LEVONORGESTREL MICRONIZADO 75 MG IMPLANTE	51.358	21	4752408
SULFATO FERROSO 120 ML DE JARABE	1226.4394	1648	4729224
EMPAGLIFLOZINA 25 MG TABLETA RECUBIERTA	0	14949	4513412
VILDAGLIPTINA+METFORMINA 50+1000MG TABLETA	10365.614	97335	4464401
ALBENDAZOL-200 MG-TABLETA	761.6481	14368	4235586
CROMOGLICATO DE SODIO 2% SOLUCION OFTALMICA	9768.3561	497	3753823
BUTILBROMURO DE HIOSCINA - 10 MG - TABLETA RECUBIERTA	6541.3312	65472	3592233
NAPROXENO 150M/5 ML SUSPENSION	9769.7298	646	3541888
CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA	5422.9901	987	3495523
HIDROCORTISONA 100 MG AMPOLLA	139.9478	913	3450532
PUMPLY NUT FÓRMULA POLIMÉRICA A BASE DE MANÍ Y LÍPIDOS, CON VITAMINAS Y MINERALES	234.4257	926	3412399
NAPROXENO 250 MG TABLETA	53.455	126120	3332370
PENICILINA G BENZATINICA1200000 IU FRASCO-VIAL	15768.9199	974	3172854
ESOMEPRAZOL 20 MG – TABLETA	197.6535	95589	3114084
MIFEPRISTONA 200 MG TABLETA	1699.8396	44	3012399
ROSUVASTATINA 20 MG TABLETA RECUBIERTA	231.2667	77569	2997787

CLOTRIMAZOL 1% CREMA VAGINAL	184.0081	535	2951158
INSULINA ASPARTA 100UI/ML (NOVORAPID)	195.8163	293	2947271
BUTILBROMURO DE HIOSCINA - 20 MG/ML - SOLUCIÓN INYECTABLE	90.7817	1144	2867750
ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG/G CREMA VAGINAL	97.6495	115	2843299
DIHIDROCODEINA BITARTRATO 2.42MG/ML JARABE	8909.0909	354	2659852
CROMOGLICATO DE SODIO 4% SOLUCION OFTALMICA	145.8808	441	2553626
AMPICILINA+SULBACTAM 1.5G POLVO PARA INYECCION	456.8259	755	2531730
INSULINA GLULISINA 100UI/ML SOLUCION INYECTABLE (APIDRA) (SOLOSTAR)	184.8952	276	2465621
HIDROCORTISONA - 1% G - 100 G DE CREMA	706.7028	610	2401902
ROSUVASTATINA 40 MG TABLETAS	108.7765	45836	2325495
OMEPRAZOL 20 MG CÁPSULA	154.7793	102639	2304727
PENICILINA G BENZATINICA 2400000 IU - FRASCO VIAL	74.2838	612	2074691
TRIMEBUTINA + SIMETICONA 200 MG+120 MG TABLETA	5790.5215	18660	1991535
NISTATINA + OXIDO DE ZINC 20 G	451.9644	217	1955866
TRAMADOL 50 MG /1ML SOLUCIÓN INYETABLE	2376.9616	879	1951845
AZITROMICINA 500 MG – TABLETA	2293.6289	2924	1941806
LOSARTAN 100MG TABLETA	262.7484	78153	1907630
VILDAGLIPTINA 50 MG TABLETA	85.773	43595	1893495
METFORMINA /DAPAGLIFOZINA 10 MG/1000MG TABLETA RECUBIERTA	8375.3614	11411	1844325
LOSARTAN POTÁSICO 50 MG TABLETA	131.8656	552986	1834345

DIPIRONA SÓDICA 1G/2ML SOLUCIÓN INYECTABLE	52.0347	1070	1829413
ATORVASTATINA 20MG TABLETA	164.9441	198803	1665000
VALSARTAN 160 MG TABLETAS	239.0718	62439	1607158
CEFALEXINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION	3207.3944	390	1470565
LEVOMEPROMAZINA 4% SOLUCIÓN ORAL	3785.2702	38	1455769
IBUPROFENO 400 MG TABLETA	916.7584	70050	1413171
METOCARBAMOL 750 MG TABLETA	3183.0566	54165	1383741
CEFALEXINA 500MG CAPSULA	6809.4512	41053	1345350
AZITROMICINA 200MG/5ML POLVO PARA RECONSTITUIR EN SOLUCION ORAL	442.5456	156	1327791
AMOXICILINA 500 MG CAPSULA	244.3505	51433	1322435
ACIDO TRANEXAMICO 500MG TABLETA	6207.9906	3403	1140702
OXIMETAZOLINA CLORHIDRATO 0.5MG/ML SOLUCION NASAL	8247.0115	201	1129733
TAMSULOSINA 0.4 MG TABLETA	4996.7391	29779	1101621
DEXAMETASONA 4MG/ML SOLUCION INYECTABLE	2693.7072	854	1090573
TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL 40MG+200MG/5ML SUSPENSIÓN ORAL	4025.1729	261	1060951
ACETAMINOFEN 500MG TABLETA	657.1487	167073	978288
OXACILINA 1G VIAL	4290.4998	927	933404
GENTAMICINA (SULFATO) 160 MG / 2 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	4776.5421	173	896160
CALCIO+VITAMINA D3 600MG+200UI	5107.9518	74183	872653
GENTAMICINA 3 MG /5 ML SOLUCIÓN OFTÁLMICA	61.7512	178	822497
ESOMEPRAZOL 40MG TABLETA	814.8183	27195	817657

MICRONUTRIENTES EN POLVO (ALIMENTO EN POLVO A BASE DE MALTODEXTRINA CON VITAMINAS, HIERRO Y ZINC)	4623.154	50940	816279
CLONAZEPAM 2.5 MG/ ML SOLUCIÓ ORAL	377.7813	67	806836
DAPAGLIFOZINA+METFORMINA 5+1000MG TABLETA	4175.7635	13900	798401
TRAMADOL 100 MG/ 10 DE SOLUCIÓN ORAL	180.7607	171	791055
ACIDO VALPROICO 250MG CAPSULA	7821.5726	54044	745146
METFORMINA+EMPAGLIFOZINA TABLETAS 1000MG+12.5 MG	92.3308	12098	734065
AMLODIPINO 5MG TABLETA	5226.5486	85048	733162
VALSARTAN+AMLODIPINO+HIDROCLOROTIZAIDA 160+5+12.5MG TABLETAS RECUBIERTAS	822.8863	15873	720240
LEVOTIROXINA SÓDICA 50 MCG TABLETA	20673.9424	126494	707150
LEFLUNOMIDA 20MG CÁPSULA BLANDA	196.0637	3617	695411
AGUA ESTERIL PARA INYECCION 10 ML AMPOULEPACK	8801.4288	767	682218
ADRENALINA(EPINEFRINA) 1M/1ML SOLUCION INYECTABLE	1308.9286	442	655099
CROMOGLICATO SODICO 2% SOLUCIÓN NASAL	90.8757	78	639573
ATORVASTATINA - 40 MG – TABLETA	128.0395	56401	636082
PREGABALINA 75 MG CAPSULAS	276.3827	11223	631124
CIPROFLOXACINO 500MG TABLETA	373.6483	9243	595523
METFORMINA 850 MG TABLETA RECUBIERTA	174.0516	83528	592099
SULFADIAZINA DE PLATA 1% CREMA	131.4152	108	589711
HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR ENOXAPARINA 40 MG SOLUCIÓN INYECTABLE JERINGA PRELLENADA	166.6696	174	589523
CEFALOTINA 1G POLVO ESTERIL PARA INYECCION	461.5671	128	572502

TIAMINA 300MG TABLETA	136.4733	52433	565570
HALOPERIDOL 2 MG / ML SOLUCIÓN ORAL	856.7343	114	550874
PENICILINA G SODICA - 1000000 UI - FRASCO AMPOLLA	29975.858	193	543245
LEVOTIROXINA SODICA 75MG TABLETA	182878.2314	69654	526487
METRONIDAZOL 250MG / 5ML SUSPENSION ORAL	680.0329	60	497428
HIDROCLOROTIAZIDA 25MG TABLETA	1350.4778	258827	480392
CARBONATO DE CALCIO 600MG TABLETA	57716.2857	94583	473691
LEVONORGESTREL+ETINILESTRADIOL 0.15MG+0.03MG TABLETA	487.7083	36132	460969
LEVETIRACETAM 1000 MG TABLETA RECUBIERTA	809	10460	449421
SUCRALFATO 1G TABLETA	1523.0864	5879	446205
LEVOTIROXINA SODICA 25 MCG TABLETA	462.4309	54055	445227
ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO 100MG TABLETA	129.0891	145454	443691
SITAGLIPTINA/METFORMINA 50/1000 TAB	4039.6215	10531	441385
BENZOATO DE BENCILO 30% LOCION	97711.36	41	430078
DICLOXACILINA 500MG CAPSULA	45.8407	13136	417230
DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 50MG CAPSULA	362.5981	10517	408201
DICLOFENACO SODICO 50MG TABLETA	3537.548	19610	408032
DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 12.5MG/5ML JARABE	1262.9315	136	402047
AGUA ESTÉRIL BOLSA POR 500ML	1137.8424	82	385000
DEXTROSA 5% EN AGUA SOLUCION INYECTABLE BOLSA POR 500 ML	45.2594	81	382781
TRIMETOPRIM SULFAMETOZASOL - 160 MG/800 MG – TABLETA	2002.1869	6051	382151
ACIDO ASCORBICO 500MG TABLETA	5988.9618	19716	381095

AMLODIPINO TABLETAS 10 MG	777.8435	32114	378707
METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	12009.8248	20004	372000
LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 % TUBO X 30GR JALEA	38.7695	25	364100
FENITOÍNA SÓDICA 250 MG / 5ML SOLUCIÓN INYECTABLE	3393.5777	115	357304
METRONIDAZOL/NISTATINA 500MG/100000UI OVULOS	3116.3189	1281	351009
VITAMINA A 50000 UI CÁPSULA	11467.7813	8210	348710
SITAGLIPTINA 50 MG TABLETAS	9364.5589	6441	341335
GEMFIBROZILO 600 MG TABLETA	2282.3523	41974	340000
NITROFURANTOINA - 100 MG – TABLETA	138.2618	10288	338186
OLANZAPINA 10MG TABLETA	100.8404	4140	320476
FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA DURA	23961.1277	2148	305843
CROTAMITON - 10 %/100 ML LOCION	157207.9813	45	301657
TINIDAZOL 500MG TABLETA	39953.8766	7508	300181
LEVETIRACETAM 500 MG POR TABLETA RECUBIERTA	29636.5219	19715	289243
MISOPROSTOL 200MCG TABLETA	52495.9985	188	271851
LEVOTIROXINA SODICA 100MCG TABLETA	103759.5082	49123	262591
DICLOXACILINA 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSION ORAL	246.3124	63	250406
FUROSEMIDA 20 MG/ 2 ML AMPOLLA	86	54	235202
ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625MG TABLETA	3924.5793	6857	233446
LOSARTAN+ HIDROCLOROTIAZIDA 50/12.5MG TABLETA	14657.8857	10399	232828
ACIDO VALPROICO 250MG5ML SOLUCION ORAL	838	67	232692
VALSARTAN+HIDROCLOROTIAZIDA 160+12.5MG TABLETA	476.3015	6834	228166

ESPIRONOLACTONA 25MG TABLETA	301.8541	18637	213887
TRIMEBUTINA MALEATO 200 MG TABLETA	949.0488	13225	206819
GENTAMICINA 80 MG/2 ML SOLUCIÓN INYECTABLE	1076.7207	150	205266
ESCITALOPRAM 10 MG TABLETAS	757.7799	2949	198952
DOXICICLINA - 100 MG TABLETA	628.9938	8983	191828
CARVEDILOL 6.25MG TABLETA	235.8696	36155	190589
SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA 300	11213.125	42522	188375
ALENDRONATO SODICO 70 MG TABLETA	8223.0714	1020	181178
HALOPERIDOL 5 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE	127753.6079	23	181033
ENALAPRIL MALEATO - 20 MG – TABLETA	140450.5533	78316	179538
METRONIDAZOL 500MG OVULO VAGINAL	82.602	3380	174882
ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA RECUBIERTA	1844.8374	1854	167318
CLOTRIMAZOL 100MG TABLETA VAGINAL	53.7338	1973	164693
NIFEDIPINO 30MG CÁPSULA	110.6263	28191	163407
METOCLOPRAMIDA 4 MG / ML DE SOLUCION ORAL	74.4992	40	160589
PREDNISOLONA TABLETA 5 MG	50.4292	12544	159354
TRAZODONA 50MG TABLETA	7281.4776	5387	155519
METRONIDAZOL 125MG /5 ML SUSPENSIÓN	6882.3574	23	152182
NIMODIPINO 30 MG TABLETA RECUBIERTA	70.6141	10597	151467
PREGABALINA 150 MG CAPSULAS	3609.9789	1420	146491
CARVEDILOL 12.5 MG TABLETA	64.2984	15449	138672
DIMENHIDRINATO 50 MG -TABLETA	919.1299	7985	137211
SERTRALINA 50 MG. TABLETA RECUBIERTA	82.6654	6321	134118
QUETIAPINA 25MG TABLETA	59.7809	10266	132157
LOPERAMIDA 2MG TABLETAS	88.8407	2970	127802

PREDNISONA 50MG TABLETA	123.0786	435	119238
CLOPIDOGREL 75MG TABLETA	276.4199	2078	117070
FENOBARBITAL - 400 MG - CADA 100 ML DE SOLUCIÓN ORAL CONTIENE	793.8087	2	114761
METOPROLOL TARTRATO 50 MG TABLETA RECUBIERTA	1625	15356	113501
PREGABALINA 25 MG CAPSULA	2129	3935	109743
BISACODILO 5 MG TABLETA	423.6301	4484	108568
CALCITRIOL 0.5MCG CAPSULA	4148.25	4453	106335
CARBAMAZEPINA 200MG TABLETA	121.7147	50245	105420
METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 10 MG TABLETA	5453.1591	4378	105029
OLANZAPINA 5MG TABLETA	2988.3018	2683	102756
FUROSEMIDA 40 MG TABLETA.	3998.32	29932	94893
LOSARTAN+HIDROCLOROTIAZIDA 100/25MG TABLETAS	283.2828	2545	93007
LEVOTIROXINA SODICA - 175 MCG TABLETA	887.4244	1937	92462
SERTRALINA 100 MG TABLETAS	1138.0931	1398	91329
FENITOINA SODICA 100 MG CAPSULA DURA	83.3015	10988	90031
QUETIAPINA 100 MG TABLETAS	66.2641	1980	84858
LEVOTIROXINA SODICA 125 MG TABLETA	208	12742	82785
LEVOMEPROMAZINA 100 MG TABLETA	3945.5295	480	80401
ACIDO FOLICO 1MG TABLETA	131.0573	27179	79411
CAPTOPRIL - 50 MG – TABLETA	1967.3602	2440	74816
TRIMETOPRIM+SULFAMETOXAZOL 80+400MG TABLETA	5942.378	1424	67447
CARBIDOPA+LEVODOPA 25MG+250MGTABLETA	3836.0638	3307	63665
LAMOTRIGINA 100 MG TABLETA	2078.2921	4500	62534

LOSARTÁN+HIDROCLOROTIAZIDA 100MG/12.5 MG TABLETAS	2191.2414	3075	61730
MEMANTINA CLORHIDRATO 10 MG TABLETAS	143.4889	1463	60814
LOVASTATINA 20MG TABLETA	3868.3282	11273	55343
LEVOTIROXINA SODICA 150MCG TABLETA	306.6475	6750	54153
ACETAMINOFEN 100 MG/ML SOLUCION ORAL GOTAS	193.4779	26	51918
ACICLOVIR 200MG TABLETA	5693.4374	5695	51194
AMIODARONA 200 MG TABLETA	254.6586	660	48616
ERITROMICINA 500MG TABLETA RECUBIERTA	13466.6472	770	48505
ENALAPRIL MALEATO 5MG TABLETA	371.4287	21993	48129
FENOBARBITAL 100 MG TABLETA	293.0987	15716	47988
CAPTOPRIL 25MG TABLETA	79.025	3729	43742
COLCHICINA 0.5MG TABLETA	2904.3017	4132	43036
METOTREXATE - 2.5 MG – TABLETA	2176.739	963	42974
CARBONATO DE LITIO 300MG TABLETA	13950	3300	42340
GLICERINA 1.365G SUPOSITORIO	2413.2981	33	40135
AMITRIPTILINA CLORHIDRATO 25 MG TABLETA	6758	7281	38239
TOTAL		**4.452.373**	**500.417.278**

MANTENIMIENTO HOSPITALARIO

CONCEPTO	**RECURSOS**
Equipos biomédicos	$ 20.520.269
De laboratorio	$ 10.258.630
De tratamiento y rehabilitación	$ 10.258.630
Autoclaves y esterilización	$ 10.251.320
TOTAL	**$ 51.288.849**

INSUMOS PARA LABORATORIO CLINICO

Insumo	cantidad	vr_unitario	vr_total
FINECARE HbA1C (HEMOG.GLICOSILADA) W207 CUANTITT CAJA * 25 TEST.LB	70	531.200	37.184.000
FINECARE VITAMINA D CUANTITATIVA CAJA * 25 TEST.LB	8	1.080.000	8.640.000
HIERRO 4 * 50ML..LB	1	618.200	618.200
HISOPO BUCOFARINGEO NAILON FLOCADO REF ARE * 50UND.LB	50	3.094	154.700
MG 25 OH VITAMINA D * 50 DET.LB	1	2.565.900	2.565.900
MICROSCAN PANEL POSITIVO COMBO TYPE 42 * 20 UND	1	2.200.500	2.200.500
NORMA CONT 3 + CONTROL BAJO- NORMAL - ALTO 3*2.5ML...LB	1	1.315.664	1.315.664
PACK DE ELECTROLITOS CAJA * 3 FRASCOS.LB	3	1.470.000	4.410.000
PAPEL INDICADOR PH 1-14 ROLLO UNIVERSAL.LB	2	154.343	308.686
PROTEINA EN ORINA 4 * 50ML..LB	1	677.100	677.100
PRUEBA RAPIDA HEPATITIS B CAJA * 30 TEST.LB	100	185.400	18.540.000
PRUEBA RAPIDA HEPAPITIS C (HCV) CAJA * 30 (CTK)..LB	10	219.700	2.197.000
TIRAS DE ORINA COMBI SCREEN PLUS...LB	40	240.400	9.616.000
TUBO TAPA AMARILLA 6ML C/G+CLOT ACT BDJA * 100UND.LB	200	93.772	18.754.400

TUBO TAPA LILA MINICOLLE EDTAK3 0.5 ML BDJAX * 100 UND .LB	3	91.035	273.105
MG RUBEOLA IG - M * 100DET.LB	1	2.354.500	2.354.500
PEA EN HEMATOLOGIA MORFOLOGIA TRIMESTRAL/ MENSUAL / BIMESTRAL.LB	6	267.100	1.602.600
PEA EN SEROLOGIA TRIMESTRAL/ MENSUAL / BIMESTRAL.LB	6	364.600	2.187.600
PEA EN QUIMICA URINARIA BIMESTRAL.LB	6	385.150	2.310.900
PEA EN PARACITOLOGIA TRIMESTRA/ MENSUAL / BIMESTRAL.LB	6	342.250	2.053.500
PEA EN UROANALISIS TRIMESTRAL / BIMESTRAL MENSUAL...LB	6	427.050	2.562.300
PEA EN SEROLOGIA TORCH MENSUAL / BIMESTRAL.LB	6	418.050	2.508.300
MG TOXOPLASMA IGM X 100 PRUEBAS	8	1.953.338	15.626.702
MG PSA TOTAL * 100 PRUEBAS	13	685.260	8.908.375
TOTAL		**16.359.681**	**147.570.032**

En consecuencia, el valor del contrato no obedece a una estimación arbitraria ni a simples cotizaciones de mercado, sino que responde a la planeación técnica y financiera definida conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024.

En ese sentido, el valor estimado del proceso contractual corresponde a la suma de MIL TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.003.596.159), de conformidad con la apropiación presupuestal disponible para la ejecución del proyecto denominado:

"Financiación de los gastos de operación destinados a la prestación de servicios de salud que contribuyan al fortalecimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud – SOGCS, vigencia 2026".

3.- Análisis de procesos similares (referentes históricos)

Como parte del estudio del sector, el Municipio de Ipiales realizó la consulta y revisión de procesos de contratación similares ejecutados en vigencias anteriores, tanto por el propio municipio como por otras entidades territoriales, con el fin de contar con referentes que permitieran establecer un valor estimado acorde con las condiciones del mercado y con las necesidades del servicio.

Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Duración
CI 829 DE 2022.	MUNICIPIO DE IPIALES	FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE AYUDEN A FORTALECER EL SISTEMA OBLIGATORIO DE SALUD (SOGS).	$558.395.410	88 días
CI 307 DE 2023.	MUNICIPIO DE IPIALES	FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE AYUDEN A FORTALECER EL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE CALIDAD EN SALUD (SOGS).	$ 649.120.789	245 días
CI 037 DE 2024	MUNICIPIO DE IPIALES	FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE AYUDEN A FORTALECER EL SISTEMA OBLIGATORIO DE SALUD (SOGCS).	$ 856.141.041	124 días
CI 031 DE 2025	MUNICIPIO DE IPIALES	FINANCIACION DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E. DESTINADOS A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD QUE AYUDEN A FORTALECER EL SISTEMA OBLIGATORIO DE SALUD (SOGCS).	$ 1.002.231.340	181 días

Una vez definidas las condiciones generales del contrato, la Secretaría de Salud efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes variables:

- Comparación de servicios de la misma naturaleza contratados en vigencias anteriores por el Municipio de Ipiales y por otros municipios.
- El valor del servicio requerido, de acuerdo con las necesidades del sector salud y los lineamientos técnicos aplicables.
- Los costos asociados al contrato, incluyendo los descuentos de ley aplicables a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones y demás deducciones legales.

Así mismo, es importante señalar que en vigencias anteriores la ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta se realizó mediante convenios interadministrativos con prestadores públicos de servicios de salud. No obstante, para la vigencia 2026, y teniendo en cuenta las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, el Municipio adelantará el proceso mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

V. Valor del contrato

Teniendo en cuenta el anterior análisis del sector el valor del contrato asciende a la suma de MIL TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.003.596.159) M/CTE., de los cuales se van a causar MIL TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 1.003.596.159) M/CTE.

VI. Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.ISS.01.000056	28 DE ENERO 2026	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	($ 1.003.596.159)

VII. Forma de Pago.

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: EL MUNICIPIO pagará a favor de EL CONTRATISTA, el cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante actas parciales y/o acta final de entrega a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, soportadas en los recibos e informes a satisfacción de las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual, como el reporte de ejecución financiera y técnica que certifiquen el cumplimiento del contratista en el suministro del producto, conforme a las especificaciones técnicas exigidas.

Además de ello el contratista deberá presentar de factura y/o cuenta de cobro, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y a seguridad social de los empleados del

contrato (Si aplica), expedido por el representante legal o el revisor fiscal, en caso de contar con este último, del contratista persona jurídica o de cada uno de los miembros del integrante plural.

VIII. Plazo.

Se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

IX. Riesgos.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente contrato.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	Especifica	Externa	Ejecución	Operacionales	Pago no oportuno de la cuenta por falta de documentos que sirven como soporte del acta parcial del contrato	Retraso en el pago	Posible	Mayor	6	Riesgo bajo
2	Especifica	Externa	Ejecución	Operacionales	Accidentes laborales en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual, modificaciones en la duración del contrato	Raro	Catastrófico	8	Riesgo medio

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Entrega tardía del servicio	Estancamiento de los procesos y procedimientos, retraso en el seguimiento de los mismos	Posible	Mayor	7	Riesgo medio		

No	¿A quién se le asigna?		Tratamiento / control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					Persona responsable de el implementar	Fecha estimada en que el se completa	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	contratista	Municipio		Probabilid	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta la				Cómo realiza el monitoreo	Periodicidad
1	X		Solicitud de documentos que soportan el pago con anticipación	Raro	Menor	4	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Verificación de cuenta antes del trámite para pago	Mensual
2	X		Verificar la afiliación a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Verificar la afiliación	Mensual
3		X	Supervisión permanente de la ejecución del contrato	Posible	Menor	4	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Solicitando la presentación de informes de actividades al contratista	Mensual

X. Obligaciones de las Partes.

10.1. Obligaciones del Contratista.

10.1.1 Obligaciones Específicas.

1. Cumplir con las especificaciones técnicas en concordancia con los lineamientos establecidos en el Artículo 4 de la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y
2. Garantizar el cumplimiento de los indicadores de gestión objeto de evaluación acorde a los lineamientos del Decreto 762 de 2017, por medio del cual se sustituye los artículos 2.4.5 al 2.4.14 del Decreto 780 de 2016, respecto de la ***distribución y asignación territorial de los recursos para los subsidios a la oferta***, en su parágrafo 1°.
3. Garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.
4. Cumplimiento de los indicadores y metas de que trata el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020

   - Gestión de calidad
   - Gestión de producción
   - Gestión financiera

   De acuerdo con el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024, la entidad territorial definirá las metas asociadas a cada uno de los indicadores para efectos de seguimiento y monitoreo

5. Cumplir con los soportes documentales, para evidenciar el cumplimiento de las metas definidas, deberá presentar a la entidad territorial Municipal informe con el soporte legal que evidencie el cumplimiento de cada indicador
6. Cumplir con los planes de mejoramiento en caso de requerirse por el Ente de Salud Territorial – Secretaría de Salud Municipal de Ipiales.

10.1.2. Obligaciones Generales.

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. ejecutará el objeto del contrato y cumplirá las actividades pactadas, de manera autónoma e independiente y utilizando sus propios medios y metodologías.
4. no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Presentar los Informes requeridos por quien ejerce la supervisión del contrato y acatar las recomendaciones dadas por el mismo en desarrollo del objeto del contrato.

7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
10. A la terminación del contrato entregar al supervisor las actividades contractuales ejecutadas todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
11. Mantener adecuados niveles de interacción con todos los niveles de la organización y cumplir con el valor institucional de trabajar en equipo.
12. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

10.2. Obligaciones del Municipio.

Este se obliga a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago;
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

XI. Supervisión.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor, el cual será responsable de aceptar los servicios y responder por hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en los artículos mencionados anteriormente y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato a través de la **SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE IPIALES**, igualmente será responsable de aceptar los servicios y responder por hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la

Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato;
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo;
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes;
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación.

XII. Garantías

El contratista deberá constituir garantías conforme al Decreto 1082 de 2015 que cubran, los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	10% del valor del convenio	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato.	Por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el Caso.

XIII. Aspectos tributarios

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos en la propuesta.

Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

a. **Pólizas de garantía del Contrato.** Se deberá suscribir póliza de seriedad de la oferta, cumplimiento, calidad del servicio y, calidad y correcto funcionamiento de los bienes

b. **Gastos Administrativos:** En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

c. **Gastos Tributarios:** Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tasas que se aplicaran al presente proceso así:

1. **Impuestos Municipales:** Pro-Cultura 2%; Pro-deporte 2%, justicia familiar 2% Udenar 0.5%; Adulto Mayor 4%, adicionalmente la paz y salvo municipal; RETEICA, Dependiendo de la actividad del proveedor.

2. **Impuestos Nacionales:** Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

XIV. Requisitos mínimos habilitantes

1. Carta de presentación de la oferta: el oferente deberá suscribir una carta de presentación de la oferta, conforme al respectivo formato del pliego de condiciones, la cual debe ir firmada por el oferente, su apoderado o representante legal según el caso. Si se hace a través de apoderado deberá anexar poder debidamente conferido señalando claramente las facultades que se otorgan al apoderado.

Lo anterior para que los proponentes, de manera formal manifiesten su interés de participar en el presente proceso.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), la carta de presentación deberá ser firmada por todos sus integrantes.

2. **Copia simple documento de identidad (cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros):** con el fin de identificar plenamente a los proponentes que sean personas naturales y a los representantes legales o apoderados según el caso.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

3. **Original del certificado de existencia y representación legal o documentos equivalentes para personas jurídicas:** expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por las entidades que tengan la competencia para expedir dichos documentos, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación.

El objeto social de la persona jurídica, inscrito en el certificado de existencia y representación legal, debe ser similar al objeto del presente proceso de contratación.

En el certificado de existencia y representación legal debe constar la calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verificará con la inscripción del mismo en dicho certificado.

En el certificado de existencia y representación legal deben constar las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del mismo en dicho certificado.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar el certificado de existencia y representación legal en forma individual.

4. **Certificado de pagos a salud, pensiones y parafiscales:** Los proponentes deberán acreditar estar a paz y salvo con los aportes al régimen de seguridad social en salud, pensiones y lo relativo a parafiscales, tanto individualmente como respecto del personal a cargo, presentando fotocopia de las respectivas planillas de pago del último mes, anterior a la presentación de la propuesta, y/o certificación firmada por el contador público o revisor fiscal del proponente adjuntando copia del documento de identidad y tarjeta profesional de contador público y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

5. **Copia del registro único tributario (RUT):** expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con el fin de verificar su registro tributario.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

6. **Copia del certificado de antecedentes disciplinarios:** expedido por la Procuraduría General de la Nación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

   Si el proponente es una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de Antecedentes de esta y del representante legal.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

7. **Copia del certificado de antecedentes fiscales:** expedido por la Contraloría General de la República o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro

de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

Si el proponente es una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de Antecedentes de esta y del representante legal.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

8. **Copia del certificado de antecedentes judiciales:** expedido por la Policía Nacional o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

   Si el proponente es una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de Antecedentes del representante legal.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

9. **Copia del certificado de Medidas Correctivas:** expedido por la Policía Nacional o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

   Si el proponente es una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de Antecedentes del representante legal.

   En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

10. **Copia del certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales:** expedido por la Policía Nacional o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

    Si el proponente es una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de Antecedentes del representante legal.

    En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

11. **Copia del certificado de REDAM:** expedido por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho

certificado, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación. Esto con el fin de verificar que el proponente no se encuentre incurso en alguna inhabilidad para contratar.

Si el proponente es una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de Antecedentes del representante legal.

En caso de oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), sus integrantes deberán acreditar este requisito legal en forma individual.

12. **Documento de conformación de unión oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) en original:** si el proponente es unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá presentar el documento de constitución el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

   a) Los nombres, identificación, domicilios, dirección, teléfonos y nacionalidades de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
   b) La participación porcentual de cada integrante en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
   c) La designación del representante legal o apoderado de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y su suplente en caso de ausencia temporal o definitiva.
   d) La manifestación expresa de que se asume de manera solidaria entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y, por las obligaciones derivadas de ella.
   e) Objeto de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
   f) Duración de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y dos (2) años más.
   g) Manifestación expresa de que ninguna de las partes no podrá ceder su participación en la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura a los demás integrantes del mismo.
   h) Indicación del número de cuenta corriente o de ahorros y entidad bancaria donde se consignarán los pagos resultantes de la contratación, en caso de ser seleccionado.
   i) Manifestación expresa y bajo gravedad de juramento que ninguno de los integrantes se encuentra incurso en una o cualquiera de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011; que no existen vínculos de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o cónyuge o compañero permanente entre los integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura y los funcionarios directivos a cargo de la contratación en el municipio de Ipiales.
   j) El número máximo de integrantes de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura será de tres (3) integrantes.

13. **Original de la garantía de seriedad de la propuesta a favor del Municipio de Ipiales:** expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada para operar

en Ipiales con cobertura del 10% sobre monto del presupuesto oficial y con vigencia de 3 meses contados a partir de la presentación de la propuesta.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

14. **Manifestación de interés en participar:** es requisito habilitante para poder participar en este proceso de selección, la cual deberá ser realizada a través de la plataforma SECOP II.

15. **Certificado original de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes – RUP:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 en el presente proceso de contratación no se requerirá al aporte del Certificado de inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Atendiendo a lo siguiente: Ley 1150 de 2007 "(...) ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; (...). En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (...)".

Los indicadores de capacidad financiera del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la capacidad financiera que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

15.1. Índices de capacidad financiera.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre tal condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 0.4
Índice de endeudamiento	≤ 65%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

15.2. El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 0.4
Índice de endeudamiento	≤ 65%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

15.3. Acreditación de la capacidad Organizacional.

El proponente debe acreditar la siguiente capacidad organizacional:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** utilidad operacional sobre patrimonio; el proponente debe contar con una rentabilidad sobre patrimonio mayor o igual 0.0, debido a que garantiza que la empresa ha venido manejando unos rendimientos razonables frente a la inversión existente, además indica que el oferente tiene buena capacidad de generación de utilidades operacionales por cada peso invertido de patrimonio, esto demuestra también una buena capacidad organizacional.

- **Rentabilidad sobre activos:** utilidad operacional sobre activo total; el proponente debe contar con una rentabilidad sobre activos mayor o igual 0.0, porque permite conocer el margen real de rentabilidad de los propietarios con relación a la inversión individual.

Los indicadores de capacidad organizacional del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la capacidad organizacional que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

16. Acreditación de la experiencia. Se verificará mínimo DOS (02) contratos o convenios por proponente, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos hayan consistido en de acuerdo con el alcance técnico del objeto del proceso, celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya valor contratado por cada uno sea el 40 % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia. Para demostrar la experiencia se adjuntará copia del contrato o convenio con su respectiva acta

final o de liquidación o certificación donde conste: Contratante, contratista, objeto, valor, fecha de inicio y de terminación.

La experiencia de consorcios y uniones temporales, será la sumatoria que acrediten cada uno de sus integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación. La información correspondiente de los contratos que acreditan la experiencia deberá ser trasladada al formato correspondiente.

En Caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el municipio tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

17. El proponente deberá acreditar la inscripción vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Ministerio de Salud y Protección Social.

18. **Resolución por medio de la cual se efectúala categorización del riesgo de las Empresas Sociales del Estado.** con Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero viabilizado o en trámite de viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que no son objeto de categorizaciónPara el caso de las Empresas Sociales del Estado – E.S.E., en su calidad de prestadores de servicios de salud, la acreditación de la capacidad financiera y organizacional podrá realizarse mediante el acto administrativo de categorización del riesgo expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, en categoria SIN RIESGO documento que refleja la situación financiera, presupuestal y administrativa de estas entidades. Lo anterior, teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas a contar con Registro Único de Proponentes – RUP, por lo cual dicho documento será válido para acreditar la capacidad financiera y organizacional dentro del presente proceso de selección.

19.- **Disponibilidad de equipos técnico o tecnológicos:**

2 AMBULANCIAS
Requisito técnico requerido:
Ambulancias habilitadas conforme a la Resolución 3100 de 2019.
Dotación completa según tipo (TAB o TAM).
Equipos biomédicos en funcionamiento (monitor de signos vitales, oxígeno, camilla, inmovilizadores, botiquín reglamentario).
Talento humano certificado.
Mantenimiento preventivo y correctivo vigente.
SOAT, revisión técnico-mecánica y tarjeta de propiedad al día.
Documento con que se acredita:
Certificado de habilitación del servicio (REPS).
Tarjeta de propiedad del vehículo.

SOAT vigente.
Certificado técnico-mecánico.
Inventario de dotación biomédica.
Hojas de vida y mantenimiento de equipos.
Contratos del personal asistencial.

1 LABORATORIO CLÍNICO
Requisito técnico requerido:
Laboratorio habilitado ante Secretaría de Salud.
Equipos calibrados y con mantenimiento vigente (microscopios, centrifugas, analizadores, refrigeradores para reactivos).
Cumplimiento de normas de bioseguridad.
Control de calidad interno y externo.
Talento humano certificado (bacteriólogo/a).
Documento con que se acredita:
Certificado de habilitación en REPS.
Inventario de equipos biomédicos.
Registros de mantenimiento y calibración.
Manual de bioseguridad.
Certificados de control de calidad.
Tarjeta profesional del bacteriólogo.

20. Verificación de los requisitos habilitantes no certificados en el RUP.

Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; de igual manera deben tener en cuenta los siguiente.

- **Idioma:** los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- **Legalización de documentos:** los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Los proponentes deben poder entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998).

- **Fecha de corte de los estados financieros:** los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros auditados más recientes, a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

- **Moneda:** los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Trato nacional:** En aquellos casos en que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo **2.2.1.1.2.2.9** del Decreto 1082 de 2015.

a. **Acreditación de experiencia:** el oferente debe presentar experiencia similar al de los proponentes nacionales.

Contratante: contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Valor del contrato expresado en SMLMV: acorde con la experiencia exigida a los proponentes nacionales.

Objeto del contrato: igual o similar al objeto de la presente contratación. Lo anterior se debe certificar en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de que el proponente presente más de las certificaciones exigidas, la Entidad solo tendrá en cuenta el número solicitado y optará por las más favorables al oferente.

El (Los) contrato (s) aportado (s) debe (n) ser certificado (s) en el siguiente formato

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]

Oferente:

Formato de certificado de contratos

Nombre del cliente			
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)			
¿El contratista es un proponente plural?		Porcentaje de participación	
Fecha de inicio	Fecha terminación		Duración en meses
Monto contratado (incluido adiciones)			
Objeto del contrato			
Persona de contacto para verificación			
Teléfono		Celular	
Dirección			
e-mail			

Firma del cliente

Nombre: _____
Cargo: _____

- **Acreditación de capacidad financiera y capacidad organizacional:** El oferente debe presentar la información pertinente en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

- **Capacidad Financiera:** De acuerdo a lo anterior, el oferente debe diligenciar la información pertinente en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

- **Capacidad organizacional:** De acuerdo a lo anterior, el oferente debe diligenciar la información pertinente en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

b. **Habilitación financiera y organizacional de los proponentes no inscritos en el RUP:** lo siguientes indicadores financieros y organizacionales son los mismos que se exigen a los proponentes inscritos en el RUP.

c. **Declaración sobre la información anterior y sobre los estados financieros:** el oferente debe presentar esta declaración en el formato que se disponga en el pliego de condiciones.

XV. CRITERIOS PARA ESCOGER LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será aquella cuyo proponente resulte habilitado en la fase de verificación de los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje en la fase de evaluación de la oferta técnica y económica. Con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad seleccionará la oferta más favorable teniendo la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los siguientes puntajes o fórmulas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1.- FACTOR ECONÓMICO	
MEDIA GEOMETRICA CON P.O.	25 Puntos
2.- FACTOR TÉCNICO Y CALIDAD	
EXPERIENCIA ADICIONAL	19.5 puntos
DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y RECURSOS	45 Puntos
3.- INCENTIVOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 Puntos
MIPYME	0.25 Puntos
TOTAL	**100**

La Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado que obtenga el mayor puntaje.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el Proponente aplicando los factores de desempate previstos en el artículo **2.2.1.1.2.2.9.**, del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 33 *ibidem*.

1. FACTOR ECONOMICO - PRECIO: 25 PUNTOS: La calificación por este aspecto tendrá un máximo de cinco (25) PUNTOS.

1.1. **CÁLCULO DE LA OFERTA ECONÓMICA:**

Para elaborar la propuesta económica, el proponente deberá además tener en cuenta los siguientes aspectos:

El Municipio de IPIALES a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo de 25 PUNTOS acumulables de acuerdo con el método, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica; de acuerdo al siguiente método:

METODO
MEDIA GEOMETRICA CON P.O.

1. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación
Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO\ X\ PO\ X\ \dots\ X\ PO_{nv}\ X\ P_1\ X\ P_2\ X\ \dots\ X\ P_n}$$

Dónde:
Gp0 = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

A. Verificación de consistencia de la propuesta económica

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas, se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
b) Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. Para efectos de la evaluación, asignación de puntaje y del contrato se tendrá en cuenta el valor total corregido y este debe ser igual o inferior al presupuesto oficial.
c) Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
d) Que el valor de la oferta económica no sea cero (0)
e) Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
f) Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
g) Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura.
h) La oferta económica debe presentarse con la propuesta
i) La omisión del **FORMATO "PROPUESTA ECONÓMICA"** no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE.**
j) El valor total de la propuesta económica no podrá exceder la disponibilidad presupuestal destinada para el presente proceso, so pena de ser rechazada en el momento de su verificación.
k) La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo.
En caso de presentarse discrepancia en el valor total de la oferta escrito en números y letras, prevalecerá lo escrito en letras.

B. Corrección Aritmética.

Cuando en la propuesta económica se presenten errores aritméticos en la multiplicación entre los valores unitarios y la cantidad o respecto a la sumatoria de los valores parciales establecidos en la propuesta económica y el valor total de la misma, procederá la corrección aritmética, en lo pertinente, sin vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal, buscando hacer los ajustes necesarios a las ofertas presentadas.
La Entidad realizará las correcciones aritméticas necesaria, respecto al resultado de la operación precio unitario por cantidad y la sumatoria de los valores parciales, la Entidad corregirá el resultado, efectuando correctamente la operación matemática con los valores unitarios establecidos por el proponente, siempre y cuando la totalidad de los errores no afecten el 0.5% el valor ofertado. El valor que resulte de la correcta operación aritmética será el valor se tendrá en cuenta para efecto de la comparación de ofertas. Si el valor que resulte de la corrección supera el presupuesto oficial establecido por la entidad la propuesta será rechazada.
Las propuestas deben presentarse en números enteros. Sin embargo, en caso de que se presenten valores con decimales, la entidad estatal para efectos de la corrección aritmética, se tendrá en cuenta únicamente los dos primeros dígitos decimales.

C. Oferta con valor artificialmente bajo.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.
Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, se continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

2. <u>FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD</u> (64.5 Puntos).

a. **EXPERIENCIA ADICIONAL**: La Entidad asignará un puntaje máximo de **diecinueve, punto cinco (19.5) puntos**, al Proponente que acredite experiencia adicional a la habilitante así.

ITEM	EXPERIENCIA EN CONTRATOS	PUNTAJE
1.	dos (02) contratos o convenios por proponente, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos hayan consistido en **"FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS)"**de acuerdo con el alcance técnico del objeto del proceso, celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o	10

	privadas, cuya valor contratado por cada uno sea el 40 % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia. Debera anexar copia del contrato o convenio.	
2.	Un (01) contrato o convenio por proponente, ejecutados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyos objetos hayan consistido en **"FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD (SOGCS)"** de acuerdo con el alcance técnico del objeto del proceso, celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuya valor contratado por cada uno sea el 30 % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia. Debera anexar copia del contrato o convenio.	5
	EXPERIENCIA EN AÑOS	
1.	acreditar un mínimo de cuatro **(4) años de experiencia** relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar en el marco de prestación de servicios de salud o ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento de la prestación de servicios de salud	9.5
2.	acreditar un mínimo de tres **(3) años de experiencia** relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar en el marco de prestación de servicios de salud o ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento de la prestación de servicios de salud	5

Para demostrar la experiencia adicional se adjuntará copia del contrato o convenio con su respectiva acta final o de liquidación o certificación donde conste: Contratante, contratista, objeto, valor, fecha de inicio y de terminación.

En Caso de contradicción en la información presente en los documentos de soporte presentados (fechas o valores), el contrato tampoco será tenido en cuenta para la habilitación de la propuesta. Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, el municipio tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acredito la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

b. **DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y RECURSOS ADICIONALES:** La Entidad asignará un puntaje máximo de **cuarenta y cinco (45) puntos.**

ITEM	EQUIPOS TECNICOS	PUNTAJE
1.	ADICIONAL A LOS MENCIONADOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES Requisito técnico requerido: Sistema de Historia Clínica Electrónica. Equipos de cómputo funcionales. Conectividad a internet estable. Software con licencias vigentes. Protección y respaldo de la información (Ley 1581 de 2012). Documento con que se acredita: Contrato o licencia del software. Inventario de equipos tecnológicos. Certificación de soporte técnico. Política de tratamiento de datos personales	20
2.	ADICIONAL A LOS MENCIONADOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES Requisito técnico requerido: Sistema de Historia Clínica Electrónica. Equipos de cómputo funcionales. Conectividad a internet estable. Software con licencias vigentes. Protección y respaldo de la información (Ley 1581 de 2012). Documento con que se acredita: Contrato o licencia del software.	15
	EQUIPOS TECNOLOGICOS	
1.	1. Báscula digital para adulto • Uso clínico. • Capacidad acorde para población adulta. • Pantalla digital visible. 2. Tallímetro portátil • Uso para medición de talla en población general. • Material resistente y fácil transporte. 3. Pulsioxímetro portátil • Medición de saturación de oxígeno y frecuencia cardíaca. • Pantalla digital. 4. Tensiómetro automático	10

	• Medición digital de presión arterial. • Brazalete para adulto. 5. Fonendoscopio clínico • Uso para auscultación en valoración general. 6. Cinta métrica antropométrica • Uso para mediciones corporales. 7. Termómetro digital infrarrojo • Medición de temperatura corporal sin contacto.	
2.	1. Báscula digital para adulto • Uso clínico. • Capacidad acorde para población adulta. • Pantalla digital visible. 2. Tallímetro portátil • Uso para medición de talla en población general. • Material resistente y fácil transporte. 3. Pulsioxímetro portátil • Medición de saturación de oxígeno y frecuencia cardíaca. • Pantalla digital. 4. Tensiómetro automático • Medición digital de presión arterial. • Brazalete para adulto.	5

3. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** (10 puntos).

La Entidad Estatal luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes prevista en la Ley, determina que no existen bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, teniendo en cuenta que es un proceso que involucra la prestación de servicios de mantenimiento de maquinaria.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90 %, para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 98% para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no

habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero, punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 puntos)

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero, punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o la norma que los modifique, complemente o remplace.

Se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir las ofertas de bienes o servicios nacionales frente a las ofertas de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación del 25% en el consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y,

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 o la norma que los modifique, complemente o remplace.

Se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir las ofertas de bienes o servicios nacionales frente a las ofertas de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación del 25% en el consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y,

que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una mi pyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por mi pymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. En caso de persistir el empate, el método aleatorio para seleccionar al oferente será mediante un sorteo por medio del sistema de balotas el cual se realizará en la fecha y hora prevista para la adjudicación en el cronograma del proceso.

Para tal efecto se colocarán en una bolsa negra, igual cantidad de balotas como oferentes empatados, dentro de las cuales habrá una (1) balota de color blanco y las restantes de color rojo. Cada proponente empatado sacará una balota de la bolsa en un único e irrepetible turno de acuerdo al orden de registro en que figure su propuesta en la planilla de recepción de ofertas dispuesta por la Entidad. El oferente que en el sorteo saque la balota blanca será quien gane el derecho a la adjudicación del contrato.
Los proponentes deberán presentarse personalmente al sorteo, o a través de apoderado debidamente facultado. En caso de inasistencia, la entidad citará a los oferentes empatados y fijará la fecha para el desempate por el sistema de balotas.

IV. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

El contrato que se requiere celebrar a través del presente proceso está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio (TLC) que vinculen al Estado colombiano, para lo

cual los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben acreditar los indicadores financieros exigidos y acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura como se indica en el Capítulo IV REQUISITOS HABILITANTES, Literal G. Verificación de requisitos habilitantes no certificados en el RUP.

En el siguiente cuadro se verifica que acuerdo comercial es aplicable al presente proceso:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo
Chile	SI	NO	NA	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Liechtenstein	SI	NO	NA	NO
Suiza	SI	NO	NA	NO
Unión Europea	SI	NO	NA	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

Ipiales, marzo de 2026

Firma,

VICTOR HUGO BASTIDAS RECALDE

Secretario De Salud Municipal

Revisó: Víctor Hugo Bastidas Recalde Cargo: Secretario de Salud	Elaboro: Angela Bonilla Cargo: Contratista